



INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL A CLIENTES DE RENTA VARIABLE

1. INTRODUCCIÓN

La Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE (en adelante, "**MiFID II**"), y su normativa de desarrollo, establece los mecanismos adecuados para favorecer la protección de los inversores, así como proporcionar una mayor transparencia de los mercados financieros. Entre las obligaciones previstas, se establece la necesidad de informar al cliente sobre la entidad y sobre los distintos instrumentos financieros y servicios que presta.

En concreto, la normativa es de aplicación cuando se prestan, entre otros, los siguientes servicios de inversión y/o auxiliares:

- Recepción y transmisión de órdenes.
- Ejecución de órdenes.
- Aseguramiento y colocación.
- Asesoramiento en materia de inversión.
- Gestión discrecional de carteras.
- Elaboración de informes de análisis.
- Asesoramiento a empresas en materia de estructura del capital, estrategia industrial y cuestiones afines.

JB Capital Markets, Sociedad de Valores, S.A.U. (en adelante, "**JB Capital**") principalmente opera, en lo que respecta a los servicios indicados en el presente documento, principalmente con instrumentos financieros de Renta Variable.

El contenido recogido en este documento puede ampliarse a través de nuestra página web <https://www.jbcm.com> actualizada de modo permanente y con información relevante para nuestros clientes.

Asimismo, si necesitara algún tipo de aclaración puede recurrir a nosotros a través de la siguiente dirección info@jbcm.com o llamar al teléfono +34 91 769 11 00.

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de los servicios de inversión, a continuación, JB Capital pone en conocimiento de sus clientes información relevante de carácter general tanto de la entidad como sobre los distintos instrumentos financieros y servicios que presta, así como sobre su

Política de Ejecución de Órdenes y de Conflictos de Interés.¹

2. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE JB CAPITAL

JB Capital Markets, con C.I.F. A-85214922 y domicilio social en Madrid, Calle Serrano Anguita nº 1, está inscrita en el Registro Oficial de Entidades de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, "**CNMV**") bajo el número 229.

Todos los productos y servicios prestados por JB Capital se encuentran sometidos a la legislación vigente y bajo la supervisión de la CNMV y demás organismos reguladores.

Para más información puede usted dirigirse a:

Comisión Nacional del Mercado de Valores
Calle Edison, 4
Oficina de atención al inversor
28006-Madrid (España)
Tfno. 902 149 200
www.cnmv.es

JB Capital se encuentra adherido al Fondo de Garantía de Inversiones (en adelante "**FOGAIN**") que ofrece una indemnización a los inversores en determinados supuestos de insolvencia de la entidad que presta el servicio de inversión. El FOGAIN asegura a los clientes de una entidad adherida la recuperación del efectivo y los instrumentos financieros entregados a la entidad y que ésta posea, administre o gestione por cuenta del inversor, con un máximo de 100.000 euros por inversor, cuando la entidad no pueda restituírselos.

JB Capital cuenta con un Departamento de Atención al Cliente que tiene por objeto atender y resolver las quejas y reclamaciones que presenten sus clientes de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento para la Defensa del Cliente de la entidad, disponible en la página web de la CNMV (www.cnmv.es). Puede contactar por teléfono (91.769.11.00) y mediante la siguiente dirección de correo electrónico: dac@jbcm.com.

Las comunicaciones que JB Capital dirija a sus clientes y los documentos que se remitan se realizarán en lengua castellana o en lengua inglesa. En el caso de que dichas comunicaciones, documentos y estados periódicos se quisieran solicitar en una lengua distinta, póngase en contacto con nosotros para solicitar más información al respecto.

¹ Documento de fecha: Septiembre de 2019.

En relación con la mesa de Renta Variable, tanto los ventas como los traders, se comunicarán con los clientes o potenciales clientes mediante conversaciones telefónicas grabadas y comunicaciones electrónicas que permitan su registro como el correo electrónico corporativo, IB chat, correo electrónico de Bloomberg u otros medios electrónicos, siendo éstos los únicos medios en los que se admitirá el envío y recepción de órdenes y las comunicaciones cuya intención sea realizar operaciones o la prestación del servicio de recepción, transmisión o ejecución de órdenes.

Le informamos que JB Capital, por exigencia de la normativa aplicable, graba las comunicaciones electrónicas y conversaciones telefónicas con sus clientes en las que se realicen o puedan realizarse operaciones. Asimismo, le informamos que habrá una copia de la grabación de las conversaciones y las comunicaciones con clientes disponibles, previa petición, durante un plazo de cinco años y, cuando lo solicite la CNMV, por un plazo máximo de 7 años.

Asimismo puede encontrar en el **ANEXO I** del presente documento, información en cumplimiento del artículo 39.7 del Reglamento (UE) nº 648/2012, de 4 de julio, relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones (en adelante, "EMIR").

3. CLASIFICACIÓN DEL CLIENTE

En el marco de la prestación de servicios de inversión, JB Capital realizará una clasificación de cada uno de sus clientes a los que presta dichos servicios en una de las siguientes categorías: Cliente Minorista, Cliente Profesional o Contraparte Elegible.

JB Capital presta únicamente servicios de inversión y auxiliares a clientes clasificados como Clientes Profesionales o Contrapartes Elegibles.

La categoría asignada a un cliente de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa determina las normas de protección aplicables al mismo:

- **Clientes Profesionales per se:** Se entiende que el cliente posee la experiencia, los conocimientos y la cualificación necesarios para tomar sus propias decisiones de inversión y para valorar correctamente los riesgos inherentes a dichas decisiones².
- **Contrapartes Elegibles:** Son entidades que habitualmente actúan directamente en los mercados financieros, por tanto, tienen el nivel de protección más bajo.

²Aquellos que cumplen con los requisitos señalados en el Anexo II de MiFID II.

Con la información que dispone JB Capital de su entidad, les notificamos su clasificación como Cliente Profesional, con relación a todos los servicios de inversión que les prestamos en el marco de MiFID II.

Como Cliente Profesional, usted goza de un nivel de protección menor que el otorgado a Clientes Minoristas. En particular, los Clientes Profesionales pueden recibir menos información que los Clientes Minoristas acerca de los contratos, los costes y gastos asociados, los instrumentos financieros, la empresa de servicios de inversión u otros aspectos.

En aplicación de lo dispuesto en la normativa, pueden solicitar, bien de forma general, bien para cada operación, incluirse en una categoría diferente (es decir, como Cliente Minorista o Contraparte Elegible). No obstante, deben tener en cuenta que JB Capital no puede prestar servicios directamente a los Clientes Minoristas y no podrá seguir prestándole dichos servicios si solicita esta categoría. Si solicita ser categorizado como Contraparte Elegible, perderá ciertas protecciones regulatorias, incluyendo las relativas a obligaciones de mejor ejecución.

En caso de que desee hablar sobre su categorización, les rogamos que se pongan en contacto con JB Capital.

Debe ser consciente que, para poder prestarle servicios a un Cliente Profesional, MiFID II exige la firma de un acuerdo básico por escrito con su entidad, por lo que no podremos empezar a prestarle servicios en tanto no recibamos el acuerdo básico que le remitimos, firmado por una persona con poder suficiente para representar a su entidad.

Aprovechamos asimismo para recordarles que están obligados a informarnos de cualquier cambio que pueda afectar a nuestra capacidad de mantenerlo en la categoría indicada. En caso de que sea incorrecto cualquier dato que tengamos de ustedes, les rogamos que se pongan en contacto con nosotros para actualizarlo.

4. INFORMACIÓN SOBRE SERVICIOS DE INVERSIÓN

Recepción y transmisión de órdenes y ejecución de órdenes

JB Capital se encuentra autorizada para prestar los servicios de recepción y transmisión de órdenes de clientes, así como los servicios de ejecución de órdenes sobre instrumentos de Renta Variable y Renta Fija, en los que actúa como miembro de mercado o intermediario. Las órdenes de los clientes, sobre las que se prestarán estos servicios, podrán ser a iniciativa de éstos o de JB Capital. Al tratarse únicamente de clientes clasificados como Clientes Profesionales o Contrapartes Elegibles, JB Capital entiende que los mismos cuentan con los conocimientos y experiencia suficientes, por lo que no existe la obligación de evaluar la conveniencia.

Otros servicios de inversión y servicios auxiliares que puede prestar JB Capital, pero que no se ofrecen a los destinatarios de este documento, son los siguientes:

Informes de análisis

El equipo de análisis de JB Capital analiza emisores con acciones cotizadas en España y Portugal que estén bajo su cobertura, desde una perspectiva de valoración fundamental a largo plazo.

Desde JB Capital se apuesta por una cobertura extensiva y un servicio personalizado, adaptando la información a las necesidades particulares de cada inversor y a su grado de especialización.

Con carácter adicional a la elaboración de informes de análisis de compañías, se aspira a enriquecer el servicio aportando a los clientes una perspectiva local y fundamentada acerca del funcionamiento de las compañías, sectores y mercados objeto de análisis.

JB Capital sólo presta este servicio a Clientes Profesionales y Contrapartes Elegibles con los que haya celebrado un contrato de prestación de servicios de análisis.

Asesoramiento financiero

El equipo de Banca de Inversión de JB Capital ofrece una cartera integral de productos y servicios. Una oferta dirigida a ayudar a sus clientes a identificar y llevar a cabo iniciativas estratégicas de incremento de valor para los accionistas o de captación de capital y fondos para acometer proyectos de crecimiento y expansión.

El objetivo de la firma es establecer relaciones recurrentes con sus clientes y acompañarles en cada momento del ciclo de su agenda de capital. De este modo, se aspira a que JB Capital sea asesor de sus clientes a largo plazo, ofreciendo servicios de asesoramiento financiero independiente y de alta calidad así como excelencia en la ejecución en relación a sus áreas de negocio: Corporate Finance / Fusiones y Adquisiciones, Equity Capital Markets y Debt Capital Markets.

JB Capital sólo presta este servicio a Clientes Profesionales y Contrapartes Elegibles con los que haya celebrado un contrato de asesoramiento financiero por escrito. En consecuencia, JB Capital no ofrece a sus clientes destinatarios de este documento asesoramiento financiero, tal y como se define este servicio en el punto 3), Sección B del Anexo I de MiFID II.

En cumplimiento del Reglamento de (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los

servicios financieros, en concreto, de su artículo 4.5 b), JB Capital manifiesta que, como sociedad de valores que presta asesoramiento financiero a una única entidad (en adelante, el “**Ciente**”) catalogada como contraparte elegible de conformidad con la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE y, teniendo en cuenta que dicho Cliente aprecia las ventajas de incorporar Riesgos de Sostenibilidad en el proceso de inversión, pero no tiene una inversión sostenible como su objetivo, no promueve ninguna característica ambiental o social en particular y ha expresado su decisión de no necesariamente tomar en cuenta los Riesgos de Sostenibilidad de manera sistemática en su proceso de toma de decisiones de inversión, JB Capital no tendrá en cuenta las principales incidencias adversas de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad a la hora de proporcionar asesoramiento en materia de inversiones, sin perjuicio de que en un futuro sí sean de aplicación según la legislación vigente, las políticas internas de JB Capital, así como las políticas de inversión de nuestros clientes.

Asesoramiento en materia de inversión

JB Capital se encuentra autorizada para prestar el servicio de asesoramiento en materia de inversión, entendido como la prestación de recomendaciones personalizadas al cliente, ya sea a petición de éste o por iniciativa de JB Capital, con respecto a una o más operaciones relativas a instrumentos financieros.

JB Capital sólo presta este servicio a Clientes Profesionales per se y Contrapartes Elegibles con los que haya celebrado un contrato de asesoramiento por escrito. En consecuencia, JB Capital no ofrece a sus clientes destinatarios de este documento asesoramiento en materia de inversión, tal y como se define este servicio en el punto 5), Sección A del Anexo I de MiFID II. En consecuencia, le rogamos nos remita confirmación de que no espera recibir de JB Capital asesoramiento en materia de inversión en el documento de consentimiento previsto a estos efectos.

Cuando JB Capital preste el servicio de asesoramiento en materia de inversión, lo hará siempre con carácter independiente, lo que implica que la normativa, en relación con este servicio, no le permite la recepción de incentivos por parte de terceras entidades en relación con el servicio que se preste al cliente y la inclusión en sus recomendaciones de una amplia gama de productos, que serán en todo caso, instrumentos de terceros proveedores con los que JB Capital carece de vínculos estrechos.

Antes de prestar el servicio de asesoramiento en materia de inversión JB Capital deberá evaluar el perfil de riesgo del cliente con el fin de conocer las necesidades del mismo. Para ello, JB Capital

evaluará los objetivos de inversión del cliente, incluida su tolerancia al riesgo (evaluación de idoneidad). Al tratarse de Clientes Profesionales per se y Contrapartes Elegibles, JB Capital no está obligado a evaluar sus conocimientos y experiencia, asumiendo que puede afrontar, desde un punto de vista financiero, cualquier riesgo de inversión coherente con los objetivos que haya indicado. En el caso de que JB Capital no disponga de los datos necesarios evaluar la idoneidad no podrá prestar el servicio de asesoramiento en materia de inversión.

5. POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS

En cumplimiento con los requerimientos de la normativa, JB Capital cuenta con una política de conflictos de interés y con procedimientos específicos que le permiten identificar, registrar, evitar y, en su caso, gestionar de forma proactiva los posibles conflictos de interés, así como, en su caso, mitigar en la medida de lo posible las repercusiones potenciales de esos riesgos.

JB Capital adoptará, en todo momento, las medidas oportunas para detectar, evitar y, en su caso, gestionar los posibles conflictos de interés que puedan surgir en el momento de la prestación de cualquier servicio de inversión o auxiliar, con el fin de impedir que perjudiquen a los intereses de los clientes.

En aquellos supuestos en los que las medidas adoptadas no sean suficientes para garantizar que se eviten perjuicios a los clientes, JB Capital revelará claramente, con carácter previo a actuar, la naturaleza y el origen del conflicto de interés.

La política de conflictos de interés aborda las siguientes cuestiones:

- Identificación de las actividades, tipos de instrumentos y operaciones que den o puedan dar lugar a un potencial conflicto de interés en relación con los servicios de inversión realizados por cuenta propia o ajena, del cual resulte un riesgo importante de menoscabo de los intereses de uno o más clientes.
- Diseño y especificación de los procedimientos a seguir y de las medidas a adoptar para la identificación, prevención y gestión de dichos potenciales conflictos, con el objeto de garantizar la independencia de las personas que desarrollen la actividad.
- Diseño y especificación de los procedimientos para comunicar a sus clientes, con anterioridad a la prestación del servicio de inversión o un servicio auxiliar, la existencia y naturaleza del potencial conflicto de interés que deriva de la prestación del mismo, así como las medidas adoptadas para mitigar dicho conflicto, en el caso

de que eventualmente éste no pudiera ser evitado. De ese modo, el cliente dispondrá de la información adecuada para decidir si estima conveniente continuar con su propósito de inversión.

Para obtener más información sobre la mencionada política, los clientes pueden dirigirse a la página web de JB Capital: [https:// www.jbcm.com/ legalnotice/](https://www.jbcm.com/legalnotice/).

6. POLÍTICA DE EJECUCIÓN DE ÓRDENES

Con el objetivo de cumplir con los requerimientos normativos, JB Capital cuenta con una Política de Ejecución de Órdenes en la que se recogen medidas que se consideran suficientes para obtener el mejor resultado posible a la hora de ejecutar o transmitir órdenes de clientes. La normativa exige que se adopten todas las medidas suficientes para obtener el mejor resultado posible teniendo en cuenta el precio, los costes, la rapidez, la probabilidad de la ejecución y la liquidación, el volumen, la naturaleza o cualquier otra consideración pertinente para la ejecución de la orden.

Dicha política será de aplicación a todas las órdenes de Clientes Profesionales, independientemente del instrumento de que se trate. No obstante, el centro de ejecución o intermediario seleccionado y, en su caso, los criterios y factores para la mejor ejecución, variarán dependiendo del instrumento financiero de que se trate en cada orden.

El principio de mejor ejecución no será de aplicación a los clientes clasificados como Contrapartes Elegibles; en estos casos, la Política de Ejecución de Órdenes tiene un objetivo meramente informativo.

Al ejecutar las órdenes de los clientes, JB Capital tendrá en cuenta los siguientes criterios para determinar la importancia relativa de los factores mencionados anteriormente:

- a. las características del cliente;
- b. las características de la orden del cliente;
- c. las características de los instrumentos financieros objeto de dicha orden;
- d. las características de los centros de ejecución a los que pueda dirigirse esa orden.

JB Capital informa a sus clientes que, en caso de que se considere necesario, se procederá a ejecutar determinadas órdenes fuera de un centro de negociación. Para poder ejecutar órdenes fuera de un centro de negociación, debemos obtener su consentimiento expreso y con carácter previo. Para prestar su consentimiento, rogamos nos devuelva el documento de consentimiento

completado y firmado.

Al ejecutar órdenes o adoptar decisiones de negociar con productos extrabursátiles, incluidos los productos a medida, JB Capital comprobará la equidad del precio propuesto al cliente, mediante la recogida de datos de mercado utilizados en la estimación del precio de dicho producto y, en la medida de lo posible, efectuando una comparación con productos similares o comparables.

En caso de que haya una instrucción específica del cliente, JB Capital ejecutará la orden siguiendo dicha instrucción específica y, por tanto, se darán por cubiertos aquellos requerimientos en materia de mejor ejecución respecto a dicha orden o, al menos, respecto a los factores de la misma a los que afecta la instrucción.

Se advierte al cliente que sus instrucciones específicas para la ejecución de una orden en particular, puede suponer la no aplicación de la Política de Ejecución de Órdenes, al impedir a JB Capital adoptar las medidas previstas y aplicar su Política de Ejecución de Órdenes para conseguir el mejor resultado posible con respecto a los elementos incluidos en dicha orden.

Se remitirá una copia de la Política de Ejecución de Órdenes a los Clientes Profesionales con anterioridad a la prestación de servicios de intermediación, encontrándose asimismo a disposición de los clientes en la página web <https://www.jbcm.com/legalnotice/>. La Política de Ejecución de Órdenes se revisará con carácter anual.

JB Capital está obligada a obtener el consentimiento previo de sus Clientes Profesionales a la Política de Ejecución de Órdenes. Para su mayor comodidad, le rogamos nos haga llegar dicho consentimiento mediante la remisión del documento de consentimiento completado y firmado a compliance@jbcm.com. Dicho consentimiento se entenderá implícito si transmite alguna orden a JB Capital, incluso aunque no nos lo haya comunicado expresamente.

Adicionalmente, respecto a cada clase de instrumento financiero, se publicará anualmente en la web de JB Capital los cinco principales centros de ejecución de órdenes de Clientes Profesionales, en términos de volúmenes de negociación, en los que ejecutaron órdenes de Clientes Profesionales en el año anterior. Esta publicación anual también hará referencia, con respecto a cada clase de instrumento financiero, a las cinco principales entidades a las que se haya transmitido órdenes de clientes para su ejecución en el año precedente.

7. INFORMACIÓN SOBRE INCENTIVOS

Se entenderá por incentivo aquellos honorarios, comisiones y beneficios no monetarios que JB

Capital aporta o recibe de entidades terceras relacionados con la prestación de servicios de inversión a sus clientes respecto a instrumentos financieros. En aquellos supuestos en los que JB Capital perciba incentivos de terceras entidades deberá cumplir con los requisitos de información previa exigidos por la normativa, así como justificar el aumento de la calidad del servicio. Asimismo, deberá anualmente informar a sus clientes sobre los incentivos percibidos.

Entre los incentivos identificados que JB Capital puede recibir se encuentran las comisiones por la colocación de Renta Fija y Renta Variable en mercado primario, en ofertas públicas o en operaciones de colocación en mercado secundario. Estas comisiones se informarán a los clientes en el folleto de las correspondientes emisiones u ofertas o, en los supuestos en los que no haya folleto, serán informadas al cliente con carácter previo a la formalización de la orden.

8. INFORMACIÓN SOBRE COSTES Y GASTOS

JB Capital percibirá, por el desarrollo de su actividad y por la prestación de servicios de inversión, las comisiones pactadas con los clientes.

Tal y como se establece en la normativa, cuando JB Capital venda instrumentos financieros, informará a los clientes, con suficiente antelación, de todos los costes y gastos asociados a los servicios de inversión y auxiliares, así como de los relativos al instrumento financiero vendido. En el supuesto de que no se pudiera facilitar el detalle de los costes y gastos con antelación a la prestación del servicio, JB Capital proporcionará a sus clientes una estimación razonable de los mismos y, en todo caso, con posterioridad a la ejecución de la operación informará de todos los costes y gastos asociados a la misma.

A continuación se indica una estimación razonable de los costes y gastos aplicables por la actividad de intermediación en instrumentos financieros de Renta Variable que en términos generales son aplicables por JB Capital, Bolsas y Mercados Españoles (“BME”) o la bolsa o mercado del país en concreto:

CONCEPTOS DE LOS COSTES, GASTOS E IMPUESTOS APLICADOS A RENTA VARIABLE NACIONAL³	COSTES ESTIMADOS
Cánones aplicables por BME	<u>Cánones por operaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Para valores pertenecientes al índice IBEX 35, BME

³ Cuando sea aplicable.

	<p>aplicará 0,30 puntos básicos (“p.b.”) sobre el total efectivo negociado.</p> <ul style="list-style-type: none"> Para el resto de valores y operaciones: BME aplicará la cantidad que resulte de aplicar la siguiente escala: <table border="1" data-bbox="655 421 1366 775"> <thead> <tr> <th>Tramos en euros</th> <th>Tarifa aplicable</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta 300</td> <td>1,10 €</td> </tr> <tr> <td>De 300,01 a 3.000</td> <td>2,45 € + 2,4 p.b.</td> </tr> <tr> <td>De 3.000,01 a 35.000</td> <td>4,65 € + 1,2 p.b.</td> </tr> <tr> <td>De 35.000,01 a 70.000</td> <td>6,40 € + 0,7 p.b.</td> </tr> <tr> <td>De 70.000,01 a 140.000</td> <td>9,20 € + 0,3 p.b.</td> </tr> <tr> <td>Desde 140.000,01</td> <td>13,40 €</td> </tr> </tbody> </table> <p>Si la suma de las tarifas mencionadas anteriormente para un mismo cliente final, valor, tipo de operación y sentido es superior a 110€, se tomará el importe menor de entre las siguientes cantidades: (i) 0,33 p.b. (0,33/10.000) sobre el efectivo negociado con un mínimo de 110 euros; (ii) la tarifa ya calculada.</p> <p><u>Cánones por características de la orden:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Orden ejecutada en subasta: 1€ por orden. Restricciones de la orden: las restricciones a la ejecución (volumen mínimo, ejecutar o anular y todo o nada) llevarán asociado un coste de 2 p.b. sobre el efectivo total negociado en esa orden por cada cliente final y fecha de contratación, con un mínimo de 0,5 euros y un máximo de 1 euro por orden. Por punto medio, volumen oculto o bloque combinado: 1 p.b. 	Tramos en euros	Tarifa aplicable	Hasta 300	1,10 €	De 300,01 a 3.000	2,45 € + 2,4 p.b.	De 3.000,01 a 35.000	4,65 € + 1,2 p.b.	De 35.000,01 a 70.000	6,40 € + 0,7 p.b.	De 70.000,01 a 140.000	9,20 € + 0,3 p.b.	Desde 140.000,01	13,40 €
Tramos en euros	Tarifa aplicable														
Hasta 300	1,10 €														
De 300,01 a 3.000	2,45 € + 2,4 p.b.														
De 3.000,01 a 35.000	4,65 € + 1,2 p.b.														
De 35.000,01 a 70.000	6,40 € + 0,7 p.b.														
De 70.000,01 a 140.000	9,20 € + 0,3 p.b.														
Desde 140.000,01	13,40 €														
Comisión JB Capital	Máximo de 0.20%														
Cánones e impuestos	<p><u>Cánones e impuestos aplicados a las compras respecto de determinados valores de acuerdo con la normativa aplicable en España:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> 0,20% sobre el importe de la contraprestación (correspondiente al Impuesto sobre las Transacciones Financieras) en la adquisición de acciones de 														

	<p>sociedades españolas con un valor de capitalización bursátil⁴ superior a mil millones de euros.</p> <p><u>Cánones e impuestos aplicados a las ventas respecto de determinados valores en función de la normativa aplicable en España:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • No se aplican cánones e impuestos. <p><u>Cánones e impuestos aplicados a las ventas respecto de determinados valores en función de la normativa aplicable en España:</u></p> <p>No se aplican comisiones, cánones e impuestos.</p>
--	--

CONCEPTOS DE LOS COSTES APLICADOS A RENTA VARIABLE EXTRANJERA	COSTES ESTIMADOS
Cánones e impuestos	<p><u>Cánones e impuestos aplicados a las compras respecto de determinados valores en función de la normativa aplicable en cada país concreto:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Francia: 0,30% sobre el efectivo negociado (correspondiente al Financial Transaction Tax) • Italia: 0,10% sobre el efectivo negociado (correspondiente al Financial Transaction Tax) • Reino Unido: 0,50% sobre el efectivo negociado (correspondiente al Stamp Duty) + 1 £. • Irlanda: 1% (correspondiente al Levy aplicable) • USA: \$20,70 por cada \$1.000.000 (0,00207%). <p><u>Cánones e impuestos aplicados a las ventas respecto de determinados valores en función de la normativa aplicable en cada país concreto:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Francia: no se aplican comisiones, cánones e impuestos.

⁴ La Agencia Estatal de la Administración Tributaria publicará con carácter anual y antes del 31 de diciembre de cada año, la relación de sociedades españolas con un valor de capitalización bursátil superior a mil millones de euros sometidas al Impuesto.

	<ul style="list-style-type: none"> • Italia: no se aplican comisiones, cánones e impuestos. • Reino Unido: 1 £. • Irlanda: 1,25€. • USA: \$20,70 por cada \$1.000.000 (0,00207%).
Comisión JB Capital	Máximo de 0.20%

Estas comisiones máximas son las que cobrará JB Capital y los correspondientes mercados por el servicio de intermediación de Renta Variable, sin perjuicio de que estas comisiones pudieran modificarse atendiendo a la naturaleza y características de la tipología del instrumento financiero del que se trate y/o las circunstancias de mercado o de la operación en concreto, por lo que para una operación específica las comisiones aplicables pueden ser distintas a las anteriormente indicadas en estos supuestos.

No obstante, en caso de que JB Capital, BME o la bolsa o mercado del país concreto aplicara otras tarifas o revisara las descritas en el presente documento, informará al cliente, de forma individual y separada, de las comisiones que serán aplicables.

En todo caso, con posterioridad a la prestación del servicio, se informará a los clientes de los costes y gastos totales de la operación realizada, pudiendo éstos solicitar el desglose detallado de los mismos.

En el **ANEXO II** del presente documento, se indican una serie de ejemplos de las estimaciones de las comisiones aplicadas tanto por JB Capital como por los distintos mercados, atendiendo a las distintas casuísticas de las operaciones que los clientes de JB Capital suelen realizar.

Asimismo, se hace constar que en caso de venta de instrumentos financieros, así como si se prestan servicios de manera recurrente, JB Capital proporcionará información agregada de los costes y gastos de las inversiones al menos anualmente.

9. INFORMACIÓN SOBRE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS Y LOS RIESGOS DE INVERSIÓN ASOCIADOS

Información sobre los instrumentos financieros de Renta Variable y los riesgos de inversión asociados

A continuación, se describen las características principales y riesgos más usuales asociados a la Renta Variable.

El principal instrumento de Renta Variable son las acciones. Las acciones representan una parte proporcional del capital social de una sociedad; por tanto, los accionistas son copropietarios de las empresas en proporción a su participación. Son valores participativos negociables y libremente transmisibles. La inversión en acciones de una empresa puede hacerse en el momento en que se emiten o se ponen en circulación o acudiendo al mercado secundario regulado o al sistema multilateral de negociación donde se negocien.

A continuación, se indican los distintos riesgos conexos a los instrumentos anteriormente indicados:

- **Riesgo de Renta Variable:** Riesgo de variación del valor del instrumento financiero provocada por la fluctuación de los precios o cotizaciones de los valores.
- **Riesgo de tipo de interés:** Riesgo de variación del valor del instrumento financiero provocada por la variación de los tipos de interés.
- **Riesgo de liquidez de mercado:** Riesgo de penalización en el precio ante la dificultad de deshacer la posición que se mantiene.
- **Riesgo de tipo de cambio:** Cambio en el valor del instrumento financiero derivado de una variación en el tipo de cambio de las divisas, cuando el instrumento financiero está denominado en una divisa diferente del euro o de la divisa del inversor en caso de que ésta sea diferente del euro.
- **Riesgo por limitaciones a la remuneración:** Es posible que el pago de dividendos o de otra forma de remuneración por parte del Emisor pueda verse afectada por diferentes factores. El pago en efectivo de dividendos depende de los beneficios, la solvencia y la situación financiera de la entidad, sus necesidades de liquidez y los acuerdos con acreedores que limiten el pago de dividendos, entre otros factores, pudiendo el emisor de las acciones no llegar a pagar dividendos.
- **Riesgo de volatilidad:** Riesgo de variación del valor del instrumento financiero provocada por un aumento del riesgo que el mercado atribuye a los instrumentos financieros emitidos por el emisor.

Otros instrumentos serían los derechos de suscripción preferente que otorgan a sus tenedores el derecho a suscribir acciones en una ampliación de capital en los términos establecidos en los acuerdos adoptados por el emisor. Son valores negociables, libremente transmisibles y se

admiten a negociación en el mercado en el que se negocien las acciones de las que derivan. Se emiten por un plazo de tiempo limitado que debe ser como mínimo de quince días (período de suscripción preferente).

Los derechos de suscripción preferente son asignados a los accionistas de la sociedad emisora y pueden adquirirse en el mercado en el que se negocien, considerándose, en este segundo caso, como instrumentos complejos a los efectos de MiFID II.

Estos valores están afectados por algunos de los principales riesgos indicados para las acciones (tipo de cambio, liquidez y renta variable), aunque también están afectados por riesgos específicos como los siguientes:

- **Riesgo de extinción:** Los derechos de suscripción no ejercitados durante el período de suscripción preferente se extinguen de forma automática. En consecuencia, los titulares de derechos de suscripción preferente que no los ejerciten o vendan los derechos de suscripción, los perderán no recibirán ningún tipo de compensación económica por los mismos.
- **Dependencia del precio de cotización de las acciones:** El precio de los derechos de suscripción preferente depende del precio de las acciones de las que derivan. Asimismo, el precio de suscripción de la ampliación de capital puede llegar a ser superior al precio de las acciones en bolsa, por lo que los titulares que hayan ejercitado los derechos de suscripción se habrán comprometido a suscribir acciones a un precio superior al de mercado. En este supuesto existe la posibilidad de que el precio de mercado de los derechos sufra importantes descensos.

10. PROTECCIÓN DE DATOS

Información sobre la protección de los datos personales obtenidos por JB Capital

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (“RGPD”), JB Capital le informa de que los datos de contacto de los representantes que se faciliten a través de la presente Carta de Encargo serán incorporados a un registro de actividades del tratamiento. El Responsable del Tratamiento de datos personales, y titular de dicho registro de actividades es JB Capital.

Los datos de carácter personal recabados a través de esta Carta de Encargo serán tratados por

JB Capital para gestionar dicha Carta de Encargo. La base de legitimación en la que se ampara JB Capital para llevar a cabo dicho tratamiento es, por tanto, la existencia de una relación contractual, de conformidad con el artículo 6.1.b RGPD. Sus datos personales serán conservados hasta la terminación de nuestra relación. Una vez finalice el periodo indicado, le informamos de que JB Capital mantendrá sus datos debidamente bloqueados con el único fin de atender las responsabilidades de cualquier índole que pudieran surgir. Sus datos personales serán suprimidos cuando prescriban tales responsabilidades.

JB Capital tratará sus datos personales de manera absolutamente confidencial. Asimismo, ha implantado medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la seguridad de sus datos personales y evitar su destrucción, pérdida, acceso ilícito o alteración ilícita. A la hora de determinar estas medidas, se han tenido en cuenta criterios como el alcance, el contexto, y los fines del tratamiento; el estado de la técnica y los riesgos existentes.

Sus datos personales no serán comunicados a otras personas o entidades para ser utilizados para sus propios fines. No obstante, los datos personales que JB Capital recabe sobre usted podrán ser comunicados a las administraciones públicas si dicha comunicación es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal. Asimismo, algunas entidades subcontratadas por JB Capital podrían acceder a los datos personales e información para ayudar a JB Capital en la gestión de los Datos Personales, en calidad de Encargados del Tratamiento. JB Capital no obstante le garantiza que dichos Encargados del Tratamiento únicamente traten sus datos de conformidad con las instrucciones de JB Capital y que cumplirán, en todo momento, con sus obligaciones en materia de protección de datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o supresión en cualquier momento ante JB Capital. Para ello, simplemente deberá remitir un escrito, acompañado de copia de su DNI o documento equivalente, a JB Capital, en la siguiente dirección de correo electrónico: lopd@jbcapital.com. Si su solicitud no reúne los requisitos necesarios, JB Capital podrá requerir su subsanación. Si considera que su solicitud no ha sido atendida correctamente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En el caso de que la prestación de los servicios contratados a JB Capital suponga el acceso o tratamiento por parte de JB Capital de datos de carácter personal del Cliente o de terceros (cuando dichos datos sean puestos a disposición de JB Capital por el Cliente), las partes suscribirán los acuerdos que sean necesarios para cumplir con las obligaciones que en esta materia exige la normativa y legislación aplicable.

11. INFORMACIÓN POST CONTRACTUAL

Información en lo que respecta a la ejecución de órdenes no relacionadas con la gestión de carteras

Cuando JB Capital haya ejecutado una orden por cuenta de un cliente, no relacionada con la gestión de carteras proporcionará prontamente al cliente, en un soporte duradero, la información esencial referente a la ejecución de esa orden y enviará una notificación al cliente en un soporte duradero confirmando dicha ejecución tan pronto como sea posible y a más tardar el primer día hábil tras la ejecución o, en el caso de que JB Capital intermedie la orden, a más tardar el primer día hábil tras la recepción de la confirmación por parte del tercero.

Cuando JB Capital venda instrumentos financieros, así como cuando preste servicios de manera recurrente, JB Capital dará a cada cliente información agregada al menos anualmente de los costes y gastos de las inversiones y de los incentivos recibidos o pagados en relación con los mismos.

ANEXO I. CARTA EMIR

Asunto: Cumplimiento del artículo 39.7 de EMIR

El Reglamento (UE) nº 642/2012, de 4 de julio de 2012, relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones (en adelante, "**EMIR**") es una norma que en cumplimiento de los compromisos de la cumbre de Pittsburgh del G20 refuerza el marco regulatorio europeo estableciendo nuevas obligaciones para las Cámaras de Compensación y los miembros compensadores.

En cumplimiento de los apartados 39.5 y 39.7 de EMIR, cada Cámara de Compensación y los miembros compensadores deben proponer a sus clientes al menos la posibilidad de elegir entre la "segregación ómnibus de clientes" (en adelante, "**SOC**") y la "segregación individualizada de clientes" (en adelante, "**SIC**") e informarles de los costes y del nivel de protección que van asociados a cada opción.

JB Capital Markets, S.V., S.A.U. (en adelante, "**JB Capital**") tiene la consideración de miembro no compensador segregado de BME Clearing, a través de un miembro compensador general ("**MCG**"), ofreciendo los siguientes tipos de cuentas:

SOC: Segregación ómnibus de clientes.

El modelo SOC es el que actualmente utiliza JB Capital para BME Clearing por medio del miembro compensador general.

JB Capital segrega sus posiciones propias y las de sus clientes que se encuentran en la cuenta ómnibus.

En el caso de insolvencia del miembro si BME Clearing decide cerrar la Cuenta de Clientes con Segregación, el saldo acreedor resultante será puesto a disposición del Miembro a través del administrador concursal. BME Clearing se reserva el derecho a ejercer cuantas acciones le correspondan frente al Miembro por razón de los saldos deudores resultantes del cierre de la Cuenta.

El modelo SOC permite en la compensación optimizar sus garantías, simplificar la reconciliación de operaciones con BME Clearing y reducir los costes de liquidación.

No habrá ningún coste adicional al elegir el modelo SOC en JB Capital.

SIC: Segregación individualizada de clientes.

El modelo SIC permite a los clientes elegir unas cuentas individuales segregadas en el que se registran sus Posiciones y activos en las Cuentas de Cliente Individual en el Registro General gestionado por BME Clearing.

Esta segregación permite, en caso de insolvencia del Miembro, transferir las Operaciones segregadas del cliente a otro compensador.

La elección de este modelo implica costes adicionales, como el incremento de garantías e incremento de liquidaciones. En consecuencia, el Miembro podrá, además de repercutir los cargos de BME Clearing, cargar al cliente comisiones adicionales por la gestión de cuentas SIC.

Se hace constar que, excepto en el supuesto de que nos solicite por escrito un modelo de segregación distinto, el modelo que aplica JB Capital es el modelo SOC.

Podrá encontrar información adicional relativa a los niveles de protección, los costes asociados, y las principales implicaciones jurídicas de los diferentes niveles de segregación ofrecidos e información sobre la legislación en materia de insolvencia aplicable en el siguiente link a la página web de BME Clearing.

[http:// www.bmeclearing.es/ esp/Participantes/Estructura/ SegregacionYPortabilidad.aspx](http://www.bmeclearing.es/esp/Participantes/Estructura/SegregacionYPortabilidad.aspx).

ANEXO II. EJEMPLOS DE LAS ESTIMACIONES DE LAS COMISIONES APLICADAS

A continuación, se incluyen estimaciones del total de costes y gastos de forma agregada en los que podrían incurrir operaciones de renta variable nacional negociadas en BME⁵.

Dichas estimaciones se realizan aplicando una comisión media de 10 p.b. en lo que respecta a la comisión aplicable por intermediación de JB Capital y diferenciando las casuísticas aplicadas por las distintas Bolsas y mercados, nacionales y extranjeros:

A. Renta Variable nacional

RENTA VARIABLE NACIONAL	Importe de la operación	Impuestos ⁶		Cánones aplicados por BME por operaciones			Comisión aplicable (importe) por JB Capital ⁷		Total de costes y gastos (importe)	Total de costes y gastos (porcentaje)
		ITF (Importe)	ITF (porcentaje)	Canon aplicable	Canon aplicable (importe)	Canon aplicable (porcentaje)	Comisión aplicable (importe)	Comisión aplicable (porcentaje)		
Valores pertenecientes al IBEX 35 ⁸	100.000 €	200,00 €	0,20%	0,30 p.b. ⁹	300,00 €	0,30%	100,00 €	0,10%	600,00 €	0,60%
Resto de valores y operaciones ¹⁰	300 €	N/A	N/A	1,10 €	1,10 €	0,367%	0,30 €	0,10%	1,40 €	0,47%
	3.000 €	N/A	N/A	2,45 € + 2,4 p.b.	3,17 €	0,106%	3,00 €	0,10%	6,17 €	0,21%
	35.000 €	N/A	N/A	4,65 € + 1,2 p.b.	424,65 €	1,213%	35,00 €	0,10%	459,65 €	1,31%
	70.000 €	N/A	N/A	6,40 € + 0,7 p.b.	496,40 €	0,709%	70,00 €	0,10%	566,40 €	0,81%
	140.000 €	N/A	N/A	9,20 € + 0,3 p.b.	429,20 €	0,307%	140,00 €	0,10%	569,20 €	0,41%
	140.000,01 €	N/A	N/A	13,40 €	13,40 €	0,009%	140,00 €	0,10%	153,40 €	0,11%

⁵ Cuando dichos costes, gastos o impuestos sean de aplicación a la operativa.

⁶ Respecto de aquellas compras de acciones de sociedades cuyo valor de capitalización bursátil a 1 de diciembre sea superior a mil millones de euros y siempre que no resulte de aplicación ninguna de las exenciones previstas en el artículo 3 la Ley 5/2020, de 15 de octubre, del Impuesto sobre las Transacciones Financieras.

⁷ Para llevar a cabo las estimaciones se ha utilizado un importe medio de comisión de 10 p.b.

⁸ Para este supuesto en concreto la estimación se ha realizado considerando un valor efectivo negociado de 100.000 €.

⁹ Este canon es únicamente aplicable a aquellos valores cuyos emisores tienen una capitalización superior a 10.000.000 €.

¹⁰ Para llevar a cabo las estimaciones se ha utilizado el importe máximo de la operación en función de los distintos tramos aplicados por BME.

Asimismo, a continuación se indican las comisiones aplicables en el caso de que la orden ejecutada sea a través de una subasta:

RENTA VARIABLE NACIONAL	Importe de la operación	Impuestos ¹¹		Cánones aplicados por BME por operaciones			Cánones aplicados por BME por características de la orden (por orden ejecutada en subasta)		Comisión aplicable por JB Capital		Total de costes y gastos (importe)	Total de costes y gastos
		ITF (Importe)	ITF (porcentaje)	Canon aplicable	Canon aplicable (importe)	Canon aplicable (porcentaje)	Canon aplicable (importe)	Canon aplicable (porcentaje)	Comisión aplicable (importe)	Comisión aplicable (porcentaje)		
Valores pertenecientes al IBEX 35 ¹²	100.000 €	200,00 €	0,20%	0,30 p.b. ¹³	300,00 €	0,30%	1,00 €	0,001%	100,00 €	0,10%	601,00 €	0,60%
Resto de valores y operaciones ¹⁴	300 €	N/A	N/A	1,10 €	1,10 €	0,367%	1,00 €	0,333%	0,30 €	0,10%	2,40 €	0,80%
	3.000 €	N/A	N/A	2,45 € + 2,4 p.b.	3,17 €	0,106%	1,00 €	0,033%	3,00 €	0,10%	7,17 €	0,24%
	35.000 €	N/A	N/A	4,65 € + 1,2 p.b.	424,65 €	1,213%	1,00 €	0,003%	35,00 €	0,10%	460,65 €	1,32%
	70.000 €	N/A	N/A	6,40 € + 0,7 p.b.	496,40 €	0,709%	1,00 €	0,001%	70,00 €	0,10%	567,40 €	0,81%
	140.000 €	N/A	N/A	9,20 € + 0,3 p.b.	429,20 €	0,307%	1,00 €	0,001%	140,00 €	0,10%	570,20 €	0,41%
	140.000,01 €	N/A	N/A	13,40 €	13,40 €	0,009%	1,00 €	0,001%	140,00 €	0,10%	156,40 €	0,11%

¹¹ Respecto de aquellas compras de acciones de sociedades cuyo valor de capitalización bursátil a 1 de diciembre sea superior a mil millones de euros y siempre que no resulte de aplicación ninguna de las exenciones previstas en el artículo 3 la Ley 5/2020, de 15 de octubre, del Impuesto sobre las Transacciones Financieras.

¹² Para este valor en supuesto en concreto la estimación se ha realizado considerando un valor efectivo negociado de 100.000 €.

¹³ Este canon es únicamente aplicable a aquellos valores cuyos emisores tienen una capitalización flotante superior a 10.000 mil millones de euros €.

¹⁴ Para llevar a cabo las estimaciones se ha utilizado el importe máximo de la operación en función de los distintos tramos aplicados por BME.

Asimismo, a continuación se indican las comisiones aplicables en el caso de que se apliquen restricciones a la ejecución (volumen mínimo, ejecutar o anular y todo o nada):

RENTA VARIABLE NACIONAL	Importe de la operación	Impuestos ¹⁵		Cánones aplicados por BME por operaciones			Cánones aplicados por BME por características de la orden (por orden con restricciones)		Comisión aplicable por JB Capital		Total de costes y gastos (importe)	Total de costes y gastos (porcentaje)
		ITF (Importe)	ITF (porcentaje)	Canon aplicable	Canon aplicable (importe)	Canon aplicable (porcentaje)	Canon aplicable (importe)	Canon aplicable (porcentaje)	Comisión aplicable (importe)	Comisión aplicable (porcentaje)		
Valores pertenecientes al IBEX 35 ¹⁶	100.000 €	200 €	0,20%	0,30 p.b. ¹⁷	300,00 €	0,30%	1,00 €	0,001%	100,00 €	0,10%	601,00 €	0,60%
Resto de valores y operaciones ¹⁸	300 €	N/A	N/A	1,10 €	1,10 €	0,367%	0,06 €	0,020%	0,30 €	0,10%	1,46 €	0,49%
	3.000 €	N/A	N/A	2,45 € + 2,4 p.b.	3,17 €	0,106%	0,60 €	0,020%	3,00 €	0,10%	6,77 €	0,23%
	35.000 €	N/A	N/A	4,65 € + 1,2 p.b.	424,65 €	1,213%	7,00 €	0,020%	35,00 €	0,10%	466,65 €	1,33%
	70.000 €	N/A	N/A	6,40 € + 0,7 p.b.	496,40 €	0,709%	1,00€	0,001%	70,00 €	0,10%	567,40 €	0,81%
	140.000 €	N/A	N/A	9,20 € + 0,3 p.b.	429,20 €	0,307%	1,00€	0,001%	140,00 €	0,10%	570,20 €	0,41%
	140.000,01 €	N/A	N/A	13,40 €	13,40 €	0,009%	1,00€	0,001%	140,00 €	0,10%	154,40 €	0,11%

¹⁵ Respecto de aquellas compras de acciones de sociedades cuyo valor de capitalización bursátil a 1 de diciembre sea superior a mil millones de euros y siempre que no resulte de aplicación ninguna de las exenciones previstas en el artículo 3 la Ley 5/2020, de 15 de octubre, del Impuesto sobre las Transacciones Financieras.

¹⁶ Para este valor en supuesto en concreto la estimación se ha realizado considerando un valor efectivo negociado de 100.000 €.

¹⁷ Este canon es únicamente aplicable a aquellos valores cuyos emisores tienen una capitalización flotante superior a 10.000 mil millones de euros €.

¹⁸ Para llevar a cabo las estimaciones se ha utilizado el importe máximo de la operación en función de los distintos tramos aplicados por BME.

Asimismo, a continuación se indican las comisiones aplicables en caso de que se trate de una orden de punto medio, por volumen oculto o se trate de un bloque combinado:

RENTA VARIABLE NACIONAL	Importe de la operación	Impuestos ¹⁹		Cánones aplicados por BME por operaciones			Cánones aplicados por BME por características de la orden (por tipo de orden)		Comisión aplicable por JB Capital		Total de costes y gastos (importe)	Total de costes y gastos (porcentaje)
		ITF (Importe)	ITF (porcentaje)	Comisión aplicable	Comisión aplicable (importe)	Comisión aplicable (porcentaje)	Comisión aplicable (importe)	Comisión aplicable (porcentaje)	Comisión aplicable (importe)	Comisión aplicable (porcentaje)		
Valores pertenecientes al IBEX 35 ²⁰	100.000 €	200,00 €	0,20%	0,30 p.b ²¹ .	300 €	0,30%	10,00 €	0,01%	100,00 €	0,10%	610,00 €	0,61%
Resto de valores y operaciones ²²	300 €	N/A	N/A	1,10 €	1,10 €	0,367%	0,03 €	0,01%	0,30 €	0,10%	1,43 €	0,48%
	3.000 €	N/A	N/A	2,45 € + 2,4 p.b.	3,17 €	0,106%	0,30 €	0,01%	3,00 €	0,10%	6,47 €	0,22%
	35.000 €	N/A	N/A	4,65 € + 1,2 p.b.	424,65 €	1,213%	3,50 €	0,01%	35,00 €	0,10%	463,15 €	1,32%
	70.000 €	N/A	N/A	6,40 € + 0,7 p.b.	496,40 €	0,709%	7,00 €	0,01%	70,00 €	0,10%	573,40 €	0,82%
	140.000 €	N/A	N/A	9,20 € + 0,3 p.b.	429,20 €	0,307%	14,00 €	0,01%	140,00 €	0,10%	583,20 €	0,42%
	140.000,01 €	N/A	N/A	13,40 €	13,40 €	0,009%	14,00 €	0,01%	140,00 €	0,10%	167,40 €	0,12%

¹⁹ Respecto de aquellas compras de acciones de sociedades cuyo valor de capitalización bursátil a 1 de diciembre sea superior a mil millones de euros y siempre que no resulte de aplicación ninguna de las exenciones previstas en el artículo 3 la Ley 5/2020, de 15 de octubre, del Impuesto sobre las Transacciones Financieras.

²⁰ Para este supuesto en concreto la estimación se ha realizado considerando un valor efectivo negociado de 100.000 €.

²¹ Este canon es únicamente aplicable a aquellos valores cuyos emisores tienen una capitalización flotante sea superior a 10.000 millones de euros €.

²² Para llevar a cabo las estimaciones se ha utilizado el importe máximo de la operación en función de los distintos tramos aplicados por BME.

B. Renta Variable internacional

A continuación, se indican las comisiones aplicables en caso de que se trate de una **orden de compra** de Renta Variable internacional:

RENTA VARIABLE INTERNACIONAL	Importe de la operación	Cánones aplicados por la Bolsa del país concreto			Comisión aplicable por JB Capital		Total de costes y gastos (importe)	Total de costes y gastos (porcentaje)
		Comisión aplicable	Comisión aplicable (importe)	Comisión aplicable (porcentaje)	Comisión aplicable (importe)	Comisión aplicable (porcentaje)		
Francia	100.000 €	0,30%	300,00 €	0,30%	100,00 €	0,10%	400,00 €	0,40%
Italia	100.000 €	0,10%	100,00 €	0,10%	100,00 €	0,10%	200,00 €	0,20%
Reino Unido	100.000 €	0,50% + 1,11 € ²³	501,11 €	0,50%	100,00 €	0,10%	601,11 €	0,60%
Irlanda	100.000 €	1%	1000,00 €	1%	100,00 €	0,10%	1.100,00 €	1,10%
USA ²⁴	100.000 €	0,00207%	2,07 €	0,00207%	100,00 €	0,10%	102,07 €	0,10%

²³ Aplicando un tipo de cambio de 1,11€ por libra esterlina (£).

²⁴ Para este supuesto en concreto la estimación se ha realizado considerando un valor efectivo negociado de 100.000€.

A continuación, se indican las comisiones aplicables en caso de que se trate de una **orden de venta** de Renta Variable internacional:

RENTA VARIABLE INTERNACIONAL	Importe de la operación	Cánones aplicados por la Bolsa del país concreto			Comisión aplicable por JB Capital		Total de costes y gastos (importe)	Total de costes y gastos (porcentaje)
		Comisión aplicable	Comisión aplicable (importe)	Comisión aplicable (porcentaje)	Comisión aplicable (importe)	Comisión aplicable (porcentaje)		
Francia	100.000 €	0 €	0 €	0%	100,00 €	0,10%	100,00 €	0,10%
Italia	100.000 €	0 €	0 €	0%	100,00 €	0,10%	100,00 €	0,10%
Reino Unido	100.000 €	1,11€ ²⁵	1,11 €	0,001%	100,00 €	0,10%	101,11 €	0,10%
Irlanda	100.000 €	1,25€	1,25 €	0,001%	100,00 €	0,10%	101,25 €	0,10%
USA	100.000 €	0,00207%	2,07 €	0,002%	100,00 €	0,10%	102,07 €	0,10%

26

²⁵ Aplicando un tipo de cambio de 1,11€ por libra esterlina (£).

²⁶ Para este supuesto en concreto la estimación se ha realizado considerando un valor efectivo negociado de 100.000€.